

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Encomiéndese al Poder Ejecutivo la reactivación del Servicio Ferroviario de Pasajeros San Justo – San Cristóbal

Artículo 1°. - Declárase de interés nacional la traza ferroviaria para servicios de pasajeros en el tramo entre las ciudades de San Justo y San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), a fin de proveer lo conducente a la prosperidad del país y al bienestar de todas las provincias, conforme lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°. - Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través de la Sociedad del Estado Administradora de Infraestructuras Ferroviarias (ADIFSE) y Trenes Argentinos Operaciones Sociedad del Estado (SOFSE), la reactivación ferroviaria del servicio para pasajeros entre las ciudades de San Justo y San Cristóbal (Provincia de Santa Fe) sobre una longitud de 87 kilómetros, realizando las contrataciones, celebración de contratos de obra pública y operaciones de construcción y mantenimiento, para acondicionar para tal servicio la traza mencionada conforme la normativa vigente en materia de licitaciones y obra pública.

Artículo 3°. - Los contratos de obra pública que celebre al efecto Trenes Argentinos Operaciones Sociedad del Estado, conjuntamente con la presente ley, constituyen un cuerpo legal único e indivisible, que garantizará la estabilidad de la normativa vigente.

Artículo 4°. - Adécuese todo lo actuado, en los términos de esta ley, a los principios de política ferroviaria y a las modalidades establecidas por la ley 27.132.

Artículo 5°. - El presupuesto que la traza insuma se adjudicará a las partidas correspondientes en el Presupuesto Nacional de la Administración a Trenes Argentinos Operaciones Sociedad del Estado.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con la promulgación en mayo del año 2015 de la Ley Nº 27.132, se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina, la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y cargas, la renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, para garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

El espíritu de esa ley muestra una voluntad de contribuir con herramientas efectivas al afianzamiento del tejido territorial y social, especialmente en una zona que se abrió a las comunicaciones hace más ciento diez años precisamente al influjo de los Ferrocarriles del Estado, que entonces construyeron la extensión de la Línea C. desde San Cristóbal hasta la ciudad de Santa Fe, estimulando el asentamiento de poblaciones y la producción en el Centro-Norte de la Provincia de Santa Fe.

A través de esta línea, la zona disfrutó desde entonces de ágil conectividad con zonas más desarrolladas de la provincia de Santa Fe, contando con servicios para pasajeros hasta el año 1992. A partir de entonces, los habitantes de la región intermedia sólo cuentan con el recurso de la Ruta Provincial Nº 2, sin pavimentar y que se vuelve intransitable en tiempos de lluvias o de fuertes crecidas del Río Salado, volviéndose el ferrocarril la única comunicación terrestre con el resto de la región, situación que ocurre recurrentemente a lo largo de los años.

Agregado a lo previo, debe tenerse en cuenta que la infraestructura de Vía y Obras de esta línea fue completamente renovada en años recientes como consecuencia de los convenios oportunamente suscritos con la República Popular China, formando parte del corredor que conecta a las provincias del Noroeste con el Litoral y que en la actualidad disfruta de un frecuente tráfico de trenes de cargas; de esta manera, el servicio para pasajeros que se busca restablecer en el sector solo requeriría readecuar algunas instalaciones para uso de los pasajeros y personal.

El establecimiento de un servicio ferroviario para pasajeros, mínimo pero regular, aportaría una valiosa conexión entre la población de la región y las ciudades terminales, ambas cabeceras departamentales y que tienen nutrida actividad administrativa, sanitaria, comercial y conexiones de transporte con el resto de la Provincia y el País, facilitando la realización de trámites, atenciones de salud y provisión de bienes y alimentos, y dado el aislamiento de la zona, podría incluir paradas "a demanda" en pasos a nivel rurales para facilitar el acceso de pasajeros, enseres y equipajes, mientras que las comodidades ferroviarias permitirían la conducción de

bicicletas y otros vehículos de mano para criaturas o auxiliares de compras, posibilidad inexistente en otros medios de transporte.

Obrando de esta manera, señor Presidente, se dará cumplimiento al inciso 18 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que designa al Congreso para que legisle a fin de "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo", además de estar en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.132 de política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas.

La efectivización de esta propuesta promoverá el desarrollo de uno de los sectores menos favorecidos del Centro santafesino, que frecuentemente se ve sometido a los caprichos del clima y distanciados de sus ciudades-cabecera. El Ferrocarril -en especial en el caso de la República Argentina, la nación de habla hispana más grande del mundo- es una poderosa herramienta que puede garantizar la fluida comunicación y el intercambio territorial tan necesario para afianzar el federalismo.

Por todo lo expuesto es que solicito el apoyo del presente proyecto de ley.

Diputado Nacional Eduardo Tonioli
Diputado Nacional Roberto Mirabella
Diputada Nacional Vanesa Laura Massetani